B() , H'' | |



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletinas oriotalas se han de mandar al Jefe Político respectivo, per cuyo conducto se pasarán á los Editores de los menconados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Borners, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la. 1ministración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles. .

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaná instancia de parte ao pobre, se insertario oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniei te al servicio nacional que dimane de las mismas; per las de interés particular pagarán 50 côntimos de pesota por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de pasets. -

PARTE OFICIAL

Bresidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento. - Ferrocar riles

En el expediente instruído contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso con que llegó á esta corte el tren correo núm. 1 el día 15 de Diciembre de 1901, el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruído contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de veinticinco mínutos con que llegó á esta corte el tren correo núm. 1 procedente de Morata el día 15 de Diciembre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 16 de Enero de 1902, manifestó que el referido retraso no tiene justificación alguna, puesto que se originó en la estación de Arganda, y se aumentó con la pérdida de diez minutos en el kilómetro 11 para tomar sgua, y formuló la propuesta de que se impusiera á la Compañía del Tajuña una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar esta sus descargos en 16 de Enero de 1902, manifestó que el retraso de veinticinco minutos se produjo por una parada que tuvo que hacer el referido tren en las obras del kilómetro 5'800, para cuya parada estaba autorizada la Compañía por la tercera División, y que la detención de los diez minutos restantes obedeció à la necesidad de limpiar el fuego en el kilómetro 11, solicitando por ello que se declarara la improcedencia de la multa;

35

oor de de

Resultando que la Comisión Provincial,

en informe de 25 de Febrero de 1902, propone también la imposición de multa por entender que no son bastantes los descargos formulados para determinar la declaración de irresponsabilidad en este caso:

Considerando que la Compañía del Tajuña no ha justificado el hecho de tener autorización anterior para efectuar la parada inicial del retraso entre Morata y Arganda, y que la necesidad de picar el fuego en el kilómetro 11 obedece á una falta de previsión, toda vez que es imposible que en un trayecto tan corto se produzca esa necesidad, á menos que estuviera al tiempo de la salida el hornillo de la máquina en malas condiciones:

Considerando que el retraso de veinticinco minutos excede del margen de tolerancia autorizado en el art. 150 del Reglamento de Policia de Ferrocarriles, y que no habiendo justificado la Compañía las causas del mismo, se ha hecho acreedora á la penalidad establecida por el art. 12 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877:

Vistos los preceptos legales anteriores, el art. 29 de la citada Ley de Policia de Ferrocarriles, el 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con los informes de la tercera División de Ferrocarriles y de la Comisión Provincial, imponer à la Compañia del ferrocarril del Tajuña la multa de 250 pesetas por el retraso injustificado de veinticinco minutos con que llegó à esta corte procedente de Morata el tren correo núm. 1 del día 15 de Diciembre

Madrid 12 de Noviembre de 1904 .= El Gobernador, Conde de San Luis.

106. - 829.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaria, durante el término de quin-

ce días, el expediente instruído á fin de llevar á efecto la transferencia de un crédito de 25.000 pesetas al crédito de 60.000 pesetas establecido en el art. 4.º, concepto 5.º, capítulo VI del actual presupuesto; deduciéndose aquella suma de la consignación de 11.000 pesetas figurada en igual capítulo, art 3 °, concepto único, «para los gastos generales de conservación y reparación de Casas Consistoriales y de edificios propiedad del Municipio que no tengan señalada partida especial», cuya transferencia de crédito es necesaria para atender á los gastos de adquisición de combustible para las máquinas elevadoras de agua.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Noviembre de 1904.=El Secretario, F. Ruano.

107.-867.

Aranjuez

Este I'mo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal de puestos en el Mercado y vía pública para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 23 500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se vérificará el día 12 de Diciembre próximo, á las diez, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Sindico, y con las formalidades del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina todos los días laborables.

Si no concurriese licitador alguno á la subasta, se celebrará una segunda con las condiciones y el tipo que se determine el día 21 del citado Diciembre á la hora indicada.

Aranjuez 8 de Noviembre de 1904.=El Alcalde, Manuel Pastor.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para con tratar el arbitrio municipal sobre puestos en el Mercado y vía pública, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

102 - 664.

Belmonte de Tajo

Llevado á efecto lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público las subastas de los derechos de puestos públicos, degüello de reses y arbitrio de peses y medidas para el año próximo de 1905, que se celebrarán en esta Casa Consis. torial el día 27 del mes actual, y hora de diez á doce de sa mañana, bajo los pliegos de condiciones que hasta el acto de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 10 de Noviembre de 1904 .= El Alcalde, Miguel Martinez.

105 .- 790.

Bustarviejo

Para oir reclamaciones, durante el improrogable p'azo de quince días, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría el padrón de cédulas pesonales formado para el próximo año de 1905, pasados los cuales no se admitrá ninguna.

Bustarviejo á 10 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Martin Pascual.

105. - 787.

Canillas

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el padró nde cédulas personales formado para el próximo año de 1905 para oir reolamaciones; pesado dicho término no se admitira ninguna.

Canillas 9 de Noviembre de 1904 .- E1 Alcalde, Hilario Vallejo.

105 .- 777.

Cercedilla

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 11 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumo de esta villa para el año de 1905, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta quedare sin efecto, se celebrará otra segunda y última el día 21 de dicho mes á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Cercedilla 12 de Noviembre de 1904 .= El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera. 105.-795.

El Alamo

El arriendo en pública subasta del arbitrio de puestos públicos en la plaza, calles y jurisdicción para el año próximo de 1905, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó Regidor en quien delegue. el dia 11 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas, con la advertencia de que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo fijado y carezcanide los requisitos consignados en los pliegos de condiciones, que para inteligencia de los licitadores y vecindario se ballan de manifiesto en la Secretaria de este Ayunta-

Si en dicha subasta no hubiese proposiciones admisibles, se celebrará una se-

gunda bajo el mismo tipo y condiciones, á la propia hora y á los diez días después.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

El Alamo á 12 de Noviembre de 1904. =El Alcalde, Manuel Cazorla.

105.-789.

Fuentidueña de Tajo

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días.

Fuentidueña de Tajo 11 de Noviembre de 1904 .= El Alcalde, Victor Sanchez Algava.

105.-784.

Gargantilla

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para que los contribuyentes por dicho impuesto puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá nin-

Gargantilla á 11 de Noviembre de 1904.=El Alcalde, Atilano Velasco.

105.-783.

Olmeda de la Ceb olla

Se halia terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1905, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por legal que sea.

O meda de la Cebolla 12 de Noviembre de 1904.=El Alcalde, Juan A. Moratilla. 105.-786.

Paracuellos de Jarama

A los efectos reglamentarios y por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1905.

Paracuellos de Jarama 10 de Noviembre de 1904 .== El Aloalde, Federico María Meco.

105.-785.

Talamanca

El padrón de células personales de esta villa para el próximo año de 1905, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlo cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Talamanca 11 de Noviembre de 1904. =El Alcalde, Vicente Garcia.

Villanueva de Perales

Terminado el padróa de cédulas personales de esta vi:la para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten, las cuales no serán admitidas pasado dicho plazo.

Villanueva de Perale: 11 de Noviembre de 1904.-El Alcalde, Bruno Riba-

105. - 782.

Villaver de

El padrón de contribuyentes por cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se

encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días para oir reclamaciones.

Por acuerdo de esta Alcaldía, se arriendan en pública subasta los arbitrios sobre el degüello de reses y uso de la casa Matadero público, y el de puestos públicos fijos y ambulantes y pesos menores, cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 20 de los corrientes à

Villaverde 7 de Noviembre de 1904.= El Alcalde, Simón Berihuete.

101.-669.

Villa del Prado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el tercer trimestre del año actual, que se remite para su publicación en el BURTIN OPICIAL de la provincia conforme á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión de 2 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó elevar una instancia al señor Director general de Contribuciones solicitan lo conceda que el ganado de labor entre á pastar en la dehesa del Alamar durante el tiempo que lo hace el ganado lanar en la temporada de invierno.

Que se solicite del señor Ingeniero de la Inspección facultativa de Montes disponga tenga lugar á la posibre breve lad el deslinde entre el soto de la dehesa del Alamar y el de particu-

Se dispuso que el señor Alcalde acuda á la Asociación general de Ganaderos participando la existencia de una colada en el soto de la Poveda, para que indique el procedimiento que haya de seguirse para dejarla marcada, toda vez que no se conoce ni la anchura ni dirección.

Que el señor Alcalde participe al dueño de los sotos particulares, ó su representante, retire los palos con tablillas que ha colocado en los puntos qu se expresan por considerar estarlo en terreno del dominio público, demostrando en otro caso la propiedad.

Acordan to que con cargo al capitulo de «Imprevistos» se pague las dos dietas inversidas por el Sr. Alcalde y Secretario en la comisión desempeñada por los mismos, y para lo que fueron nombrados en la sesión de 25 de! mes anterior.

Dia 9

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la relación cuenta de los socorros facilitados á los pobres y detenidos durante el primar semestre del año actual y se dispuso su pago con cargo al capítulo respectivo.

Se aprobó el extracto de acuerdos del segundo trimestre y dispuso su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Se acordó tenga lugar un deslinde entre el soto de particulares y el terreno que media desde la huerta de Caminante y termina en el cerro de la Aceña.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que durante la madurez y recolección del fruto de uva se pongan dos guardas temporeros además de los nombrados en propiedad, incluyendo cantidad para su pago en el próximo presupuesto adicional.

El Concejal Sr. Vallejo hizo constar el sentimiento que ha causado el fallecimiento del compañero D. Cristóbal García, adhiriéndose á esta manifesción todos los demás Sres. Concejales.

Fué aprobada la cuenta de la recaudación habida en la Administración de consumos, así como la de gastos, du-

rante el segundo trimestre del año actual.

Se presentó á la Corporación la cuenta municipal de 1903, y se acordo pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó el pago del seguro del edificio del Ayuntamiento del año que da comienzo en 29 del actual, con cargo al capítulo respectivo.

Dia 23

Se aprobó el acta de la anterior. Fué aprobada la cuenta municipal de 1903 y se dispuso se exponga al público durante el plazo de quince

días. Se acordó que con cargo al capítulo respectivo, se abone al torero que ejecutó la lidia y muerte del toro el día 13 del pasado Junio, en que se celebró

función pública, la cantidad convenida.

Se nombró en Comisión para el ingreso de los mozos en caja al Secreta. rio del Ayuntamiento D. Severo Es-

Por unanimidad se aprobó la cuenta de medicinas de Beneficencia del segundo trimestre y distrito de Remedios, y se acordó su pago con cargo al capítulo respectivo.

Fué nombrado individuo de la Comisión de Beneficencia el Concejal D. Adrián Sampedro, en sustitución del fallecido D. Cristóbal García.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que busque peones ó trabijadores á fin de que practiquen las escavaciones donde el Ingeniero Sr. Riera ha indicado para buscar el alumbramiento de aguas; nombrándose al mismo tiempo en Comisión para inspeccionar los trabajos, además de los senores que existen nombrados, á don Adrián Sampedro y D. Enrique Vallejo.

Dia 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga los preparativos necesarios para celebrar las funciones del próximo Septiembre, contratando las corridas de costumbre en nombre del Ayuntamiento, pólvora, toreros, etcétera, etc.

Que con cargo al capítulo respectivo se adquieran las pólizas y sellos que sean necesarios para el reintegro de los documentos del Ayuntamiento.

Que se adquiera el petróleo necesario para el alumbrado público á consecuencia de estarse concluyendo las existencias que había.

Fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario del presente año, y se acordó exponerle al público por quince días.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde permiso para ausentarse por veinte días con el fin de tomar aguas, quedándose encargado de la Alcaldía el señor primer Teniente Alcalde.

Dia 6 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que con cargo al capítulo respectivo se satisfaga la modelación adquirida hasta la fecha y que estaba pendiente de pago.

Que al Secretario le sean satisfechas las dietas invertidas en la comisión desempeñada al practicar el ingreso de los mozos en caja, conforme á lo prevenido en la vigente ley de Reem-

Dia 13

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Dia 20

Tampoco pudo celebrarse por no reunirse número suficiente de señores concejales, por cuya razón no se le-

Dia 27

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos se pague el exceso de sueldo que se fijó á los serenos durante el tiempo que se les dedicó de día á la limpieza de la vía pública.

ge acordó incluir en la Beneficencia municipal á la viuda pobre Eustaquia

Bian Montero.

Fué acordado que al Depositario municipal se le paguen las cautidades que se le dejaron de abonar por sus derechos á causa de falta de crédito para ello, en atención á haberse aprobado el presupuesto adicional donde se comprendió.

Que igualmente se pague con cargo al capítulo respectivo la cantidad que ha costado el colocar un pararrayos en la torre de la misma iglesia de esta villa con asentimiento de la autoridad

Asimismo, que al Sr. Cura de la parroquia se le entreguen las 500 pesetas concedidas como subvención para reparar el chapitel de la torre, que estaba ruinoso.

Se acordó el pago de la cantidad que ha importado el carbón adquirido para el brasero de la Secretaría en la

invernada próxima.

Se dispuso igualmente, que con cargo al capítulo respectivo se satisfaga la cantidad á que asciendan las 25 cajas de petróleo que se han traído para el alambrado público.

Día 3 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior.
Fué aprobada la cuenta presentada
por el hojalatero, comprensiva de la
reparación de faroles, y se dispuso se
pague la cantidad á que asciende.

Se acordó incluir en la Beneficencia municipal á la huérfana pobre Germa-

na San Román.

El Concejal Baldomero Lázaro consignó que el camino del Turco había sido reformado sin autorización por el dueño de las fincas lindantes, dejándole demasiado estrecho, por cuya razón y considerándolo como falta y abuso, lo denunciaba para que fuera corregido y castigado, adhiriéndose á esta petición los demás señores Concejales.

Dia 10

No se celebró por falta de número de señores Concejales para poder tomaracuerdo.

Dia 17

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó incluir en la Beneficencia municipal al pobre Simón Blanco Rodríguez

También se acordó que la cantidad en que fueron ajustadas las corridas de toros celebradas en la plaza pública los días 9 y 10 del actual sea satisfecha con cargo al capítulo IX y articulo 3.º del vigente presupuesto de sastos.

Que al Sr. Cura de la parroquia se le satisfaga, según costumbre, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad que se abona por predicar á las fieles en la ermita de la Poveda en la función celebrada el día 8 del ac-

Se nombró en Comisión al Secretario del Ayuntamiento para que pase á la capital á la presentación de la cuenta de que pudiera sufrir estravío en el decto, si fueran remitidas por este conducto.

Se acordó que con la brevedad posides que los labradores deben abona r

en concepto de renta por las acciones de la dehesa del Alamar que cada uno haya tenido, correspondiente al año actual, toda vez que es una cantidad comprendida en presupuesto y con la cual se cuenta para las atenciones municipales.

Dia 24

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales para poder tomar acuerdo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del dia 14 de Agosto de 1904

Se aprobó el acta de la última. Fué aprobado el presupuesto adicional del corriente año de 1904.

Se nombró Comisión del seno de los Sres. de la Junta para el examen de la cuenta municipal de 1903.

Dia 27

Se aprobó el acta de la anterior. Fué acordado y votado el dictamen definitivo de la cuenta de 1903, y por tanto ésta.

Dia 17 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para 1905.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Octubre último y acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Sampedro.—El Secretario, S. Escudero.

101.-648

Audiencia Territorial de Madrid

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria del Juzgado de primera instancia de Chiachón, la sual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, presenándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado de instrucción del partido judicial dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin ortolal.

Madrid 16 de Noviembre de 1904 = El Presidente, José Fernández de la Hoz. 108.—903.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia núm. 144.—En la villa y corte de Madrid à 28 de Octubre de 1904. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Chamberí ante Nos penden à virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, D. Angel Narvoa Pareja, escribiente, vecino de Sigüenza, representado por el Procurador D. Francisco Miranda y defendido por el Abogado don León Medina; de otra, como demandada y apelante, D. Elías Bartolomé Gil, cuya

profesión no consta, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Tomás Morencos y defendido por el Letrado don Melitón Quirós; de otra, como demandado y apelado, los Extrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Julio N. Neville, y de otra, también demandado y apelado, el Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró á D. Angel Novoa Pareja pobre en sentido legal para litigar con D. Elías Bartolomé Gil en el juicio declarativo de referencia, y con derecho, por consiguiente, á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos de Madrid por la rebeldía de don Julio N. Noville, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Lage.—Luis Ponce de León,—José Aguilera Meléndez.—Tomás Dominguez.—Buenaventura Muñoz.

La precedente sentencia fué leida y publicada por el Magistrado ponente don Luis Ponce de León en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid à 7 de Noviembre de 1904. = Luis González de la Quintana.

106.-844.

Juzgados militares

MADRID

D Juan Martínez Verde, primer Teniente del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor de la causa instruída contra los procesados José Rodríguez Vázquez, Jesús Ferreiro López y José Torres López, soldados de este cuerpo, por el delito de robo.

Hago saber: Que en este Juzgado militar de instrucción, sito en el cuartel del Rosario de esta corte, se venderá en pública subasta un reloj que se halla de manifiesto en el mismo bajo las condiciones que en el pliego de ellas se expresa, el día 26 del corriente mes y á sus diez y seis horas, con arreglo al art. 1.483 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que las personas que quieran tomar parte en la pública licitación concurran á dicho ac to.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.=
Juan Martinez.

107.-858.

SAN SEBASTIAN

D. José Sagardía y Sagardía, Capitan Ayudante del sexto batalión de Artillería de plaza y Juez Instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del artillero desertor del expresado batallón Juan Losa Sancho, que fué
sustituto por el Ayuntamiento de Pamplona, provincia de Navarra, para el
reemplazo de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Losa Sancho, que fué alistado por el Ayuntamiento de Pamplona, provincia de Navarra, para el reemplazo de 1963, natural de Madrid, hijo de Juan y de Jaliana, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio cochero, estatura 1'720 milimetros, cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules,

nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia ya citada; comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligenc ias en busca del referido artillero desertor Juan Losa Sancho, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencis de este día.

Dado en San Sebastián á nueve de Noviembre de 1904.—El Jaez instructor, José Sagardía.

107.-855.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo del la remisión de un sobre certificado á la Fiscalía del Tribunal Supremo conteniendo pliego y medio de papel de barba en Iblanco, se cita al imponente del referido certifica do en Badajoz D. Eugenio Vivas, cuyo actual domicillo se ignora, para que compar ezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos ofi ciales, con objeto de prestar declaración para que manifieste cuál fuere el con tepido del referido certificado; bajo lapercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conm ina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid à 14 de Noviembre |de 1904 .= V.º B.º=Manuel del Valle.=El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

106.-850.

CENTRO

En el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y mi Escribanía, por don Enrique Bragayraz y Burgués, representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, cuntra D. Antonio Fabro y otros, sobre prescripción de censos, se ha dictado sentencia, cuyos encabez amiento y parte dispositiva, copiados con la publicación, dicen:

Encabezamiento. — Sentencia: En la villa y corte de Madrid à cinco de No-viembre de mil novecientos cuatro: El Sr. D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto este juicio ordinario declarativo de mayor cuantía inco do por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, á nombre y con poder bastante de D. Enrique Bragayraz y Burgués, mayor de edad, industrial y veci-

no de esta villa, que ejercita derechos propios, contra D. Antonio Fabro, don Higinio Alcalde y doña Juana Rueda, ó quienes sus dereches representen, y por ser desconocidos los ha representado el Ministerio Fiscal, sobre prescripción de dos censos y sus intereses que gravitan sobre la casa calle de Mesonero Romanos, número treinta y tres, antes del Ollvo, número tres, quedando liberada de tales gravamenes; y...

Parte dispositiva .- Fallo: Que declarando como declaro el derecho que tiene el demandante D. Enrique Bragayraz y Burgués, en representación de su esposa doña Rosario de Vicente y Velar, para solicitar se declare prescripto el censo consignativo de once mil veintinueve reales catorce maravedises, con réditos del dos y medio por ciento al año, constituí. do por deña Francisca Herranz en escritura de treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y nueve ante el Escribano D. Gregorio López Albán, para protocolizar en el de su compañero don Miguel Tomás Páris, reconocido posteriormente en favor del Real Patronato de legos, del que era poseedor D. Antonio Fabra, sobre la casa sita en esta corte, calle de Mesoneros Romanos, número trein ta y tres, antes del O ivo, número tres, propiedad de la doña Rosario de Vicente, debo declarar la prescripción del citado censo, tanto en su capital como en sus intereses ó pensiones, y en su consecuencia, que la mencionada casa queda libre de ese gravamen, el cual será cancelado en el Registro de la propiedad de Occidente, luego que esta sentencin sea firme. Y no hago declar ación alguna respecto al otro censo objeto también de la demanda, por renunciarse à él en el escrito de conclusiones, toda vez que en la certificación expedida por el Registrador de la propiedad, obrante al folio ciento sesenta y tres, no aparece la existencia de su imposición. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo=Pedro Escobar.

Publicación — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro, de que yo el Escribano doy fé. — Ante mi: Joaquín Ferrer.

Y para la inserción en los periódicos oficiales Diario de Avisos. BOLETINOSTICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente edicto, visado por el Sr. Juez en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil novecientos enatro. = V.º B.º = El Sr. Juez, Escobar. = Ante mí, Joaquín Ferrer.

86.—P.

HOSPICIO

En los autos que se siguen en este Juzgado á instancia de la Junta provincial de Beneficencia contra la viuda y herederos de D. Esteban Esteban Latorre sobre pago de pesetas, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio la providencia siguiente:

Providencia: Juez, Sr. Ortega Morejón.—Madrid diez y ocho de Noviembre
de mil novecientos cuatro. En vista del
resultado de los autos, otórguese á favor
del comprador D. José de Domingo y
Berastegui la oportuna escritura de
venta de las finose embargadas en estos
autos, y requiérase à los demandados
para que en el término de ocho días ma-

nifiesten si se hallan dispuestos à otorgar dicha escritura, à cuyo fin acudan ante el Notario de esta corte D. José María Soto; apercibidos que, de no verificarlo, se otorgará de oficio por el Juzgado; y no siendo hoy conocido el actual paradero de dichos demandados, que lo son la viuda y herederos de D. Esteban Esteban Latorre, notifiqueseles la presente providencia por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe. = Ortega Morejón. = Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para que la presente cédula de notificación y requerimiento se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, à los efectos acordados, expido la presente que firmo en Madrid à diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.

V.º B.º=El Sr. Juez, Ortega Morejón.
El Actuario, Ricardo Gómez.

21. -P.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio de Foso Herrero, de diez y seis años de edad, soltero, pinche, hijo de Mariano y de Amalia, patural de Medina de Rioseco, que vivió en esta corte calle de San Cipriano, núm, 5, para que en el término de diez dias, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin OFICIAL comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno à los agentes de la policía judicial, procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azulados, nariz regular, celor del rostro sano, viste pantalon de pana, boína y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición en la Carcel celular.

Madrid a 12 de Noviembre de 1904 = José María de Ortega Morejón,= El Esoribano, Ricardo Gómez.

106.-852.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por robo María Gómez Miguel, natural de Villafría (Burgos), hija de Eugenio y Bonifacia, viuda, sus labores, de cincuenta y cuatro sños. que ha vivido en la calle de Alberto Aguilera, núm. 6, guardilla, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión contra ella dictado en dicha causa; apercibida que, de no ve rificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á

la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, morena, viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid à 8 de Noviembre de 1904. = Federico Serantes y Romo = El Escribano, por mi compañero Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

104.-749.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Pedro Morato Toloba y otros, se saca á primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

Una casa en la población de Villarejo de Salvanés, calle de Oriente núm. 18; linda por la derecha, Hilario Martinez; izquierda, Luis González, y espalda, Anastasio Gutiérrez, y consta dicha casa de las habitaciones siguientes: cocina, un cuarto dormitorio y sobre estas habitaciones un pajar; ocupa una superficie de veinticuatro metros cuadrados, tasada en 500 pesetas.

Advertencias

- No se admitirán posturas que no cobran las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.
- 3.ª No existen títulos de propiedad de la finca que sale á subasta.

Dado en Chinchón á 12 de Noviembre d e1904.=Eladio Arnáiz=El Escribano, Juan Escanellas.

105.—807.

MEDINACELI

D. Vicente Pascual Calabria y Botella Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al vecino que fué de Someda, agregado à Velilla de Medina, y residente actualmente en Madrid en ignorado domicilio. Marcelino, Camacho, para que el día 22 del corriente mes y hora de las diez comparezca ante la Exema. Audiencia provincial de Soria, como testigo, à las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre asesinato contra Juan Aguilar y Fulgencio Martinez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medinaceli á 12 de Noviembre de 1904. = V. Pascual Calabria y Botelia. =P. S. M., Ignacio López.

109 .-- 809.

Juzgados municipales

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas señalado con el núm. 1 581, celebrado en este Juzgado contra José Granero Cuesta, por desobediencia, con fecha 10 del actual, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Granero Cuesta, en rebeldía, á la pena de cinco pesetas de

multa, reprensión y costas del juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. B. Rengifo y Tercero.

Y para su inserción en el Boletta oricial de la provincia y que llegue a conocimiento del denunciado José Granero Cuesta, por ignorarse su domicilio, expido la presente en Madrid a 11 de Noviembre de 1904.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

106.-846.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita à Antonio Mateo López, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el Boletin oficial de la provincia, concurra á este Juzgado á fin de citarle al juicio de faltas incoado contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hub ere lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1904. El Juez municipal suplente, B. Rengifo y Tercero. El Secretario suplente, Luis

106.-848.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se c.ta por el presente à Ramón Yáñez, para que el día 25 del actual, à las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, à celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir, pues de no ser así le parará el perjuicio à que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Bolerin oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid à 12 de Noviembre de 1004.

107.-854.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco lías á Manuel Vázquez López, de treinta y un años, natural de Tervolle, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle de las Amazonas, núm 29, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Ostubre de 1901.= V.º B.º = Medina. = El Sacretario, Licenciado Julián Fernández García.

95. -405.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y liama per término de cinco días á Román López San José, de setenta años, natural de Toledo, de estado viuda, y que díjo vivir en la calle del Aguila, número 22, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número, 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Naviembre de 1904. V.º B.º—Medina—El Seoretario, Licenciado Julián Fernández, Garsia

98 -521-

Escuela Tipografica del Hospicio